

PROGRAMA DE ELECCION DE ESCUELA

ESTABLECIMIENTO Y DECLARACION DEL PROPOSITO

La Asamblea General del Estado de Delaware creó un programa de elección de inscripción dentro del sistema escolar público del Estado empezando el 1 de julio de 1996. Es la meta de la Asamblea General para mejorar el acceso a la oportunidad educativa para todos los jóvenes a través del Estado no importa donde viven.

DEFINICIONES

Para los propósitos de esta política, los términos siguientes tendrán los significados siguientes:

“Capacidad” significa el número máximo de estudiantes que puede contener un programa o una escuela como lo determinado solamente por las consideraciones del espacio físico, los recursos físicos y el tamaño de la clase para cada nivel del grado.

“Patrón de Progresión Designada” es la progresión desde una escuela primaria a una escuela intermedia designada seguida por una escuela secundaria designada, basado en la residencia del estudiante dentro del territorio de residencia del Distrito.

"Distrito de Residencia" significará cualquier distrito escolar reorganizado en el cual vive el Padre de un estudiante.

“Buena Causa” significará un cambio en la residencia de un joven debido de un cambio en la residencia de la familia, un cambio en el estado en el cual está situada la residencia de la familia, un cambio en el estado civil del padre de un joven, un cambio causado por un procedimiento de tutela, la ubicación del joven en el acogimiento familiar, la adopción, la participación por un joven en un programa de intercambio extranjero, una instancia reportada, registrada y sustanciada de “Intimidación” contra su hijo como lo definido en § 4112D del Título 14, o la participación por el joven en un programa de tratamiento para el abuso de sustancias o para la salud mental, o un grupo de circunstancias consistentes con esta definición de “buena causa.”

"Padre" significará el padre, el cuidador familiar o el tutor legal del joven.

"Inscripción Proyectada" significará el número total de los estudiantes que regresan y los nuevos estudiantes de la zona de asistencia que el distrito anticipa que se inscribirán para el año académico siguiente.

"Distrito que Recibe”, "Distrito", "Cónsul de Educación" o "Cónsul" significarán el Distrito Escolar Indian River. Desde que el Distrito incluye más de una escuela, si un Padre de un joven aplica para inscribir a su hijo en un programa de una escuela pública dentro del Distrito de Residencia diferente que la escuela en la cual el joven normalmente estaría

inscrito basado en su residencia, el Distrito Escolar Indian River también estará considerado como el Distrito que Recibe según esta política.

"Agencia Local de Educación que Recibe" significará cualquier autoridad pública constituida legalmente por el Estado como una agencia administrativa para proveer el control de y la dirección para las instituciones educativas públicas desde el kindergarten hasta el grado doce, diferente que el distrito escolar de residencia, que administra cualquier escuela o programa en el/la cual el estudiante piensa inscribirse incluyendo cualquier distrito que recibe. Cuando la agencia educativa local es el distrito escolar de residencia que incluye más de 1 escuela o más de 1 programa dentro de cualquier escuela que provee instrucción en un nivel específico del grado, y un padre del joven que entra en tal nivel del grado aplica para inscribir al joven de ese padre en un programa de una escuela pública dentro del distrito de residencia diferente que el programa en el cual el joven normalmente estaría inscrito basado en el lugar de residencia del joven, el distrito de residencia también debe estar considerado ser una agencia local de educación que recibe.

“Estudiante que Regresa” significará;

- Un estudiante actualmente inscrito dentro del distrito escolar y se ha mudado fuera del territorio de asistencia de esa escuela y pide regresar a esa escuela hasta la terminación del nivel del grado de ese edificio.
- Los estudiantes de selección actualmente inscritos que quieren moverse al nivel del próximo edificio dentro del patrón de progresión designada.

Los estudiantes que regresan que no están incluidos en esta definición son:

- *Los estudiantes de selección inscritos en los programas del distrito de Inmersión Española, IB y STEM que están terminados o retirados de ese programa particular.*
- *Cualquier estudiante de SDSA que trata de moverse a otro edificio escolar de IRSD diferente que su escuela de origen.*
- *Los estudiantes en el distrito que han estado asignados a una escuela del distrito debido del rediseño de las fronteras de asistencia en la escuela.*
- *Cualquier estudiante en el distrito o fuera del distrito que mueve al nivel del próximo edificio que no está en un programa aprobado.*

"Días Laborales" significará los días laborales como los determinados por el calendario administrativo del Distrito.

PROCEDIMIENTO DE APLICACION/RETIRADA

Título 14, Capítulo 4, § 403 (a) Cualquier padre de un joven de la edad para asistir a la escuela puede aplicar para inscribir a su hijo/a en un programa escolar en el Distrito, incluyendo la Southern Delaware School of the Arts (S.D.S.A), por medio de someterle una aplicación escrita proveída por el Cónsul de Educación del Estado al Distrito y al Distrito de Residencia. Este proceso de aplicación empieza el primer lunes de noviembre o después y termina el Segundo miércoles en enero para la inscripción durante el año

escolar siguiente. Sin embargo, un padre puede aplicar al distrito hasta el primer día del año escolar para la inscripción en un programa de kindergarten durante ese año escolar. El programa Pre-K del Distrito Escolar Indian River, Howard T. Ennis y la Academia G. W. Carver Academy no están abiertos para la elección de escuela.

Las aplicaciones pueden estar entregadas en línea a www.schoolchoicede.org.

Title 14, Chapter 4, § 403 (b) Si un padre de un joven de la edad para asistir a la escuela falta en presentar la aplicación en los plazos establecidos de sub-sección (a) de esta sección y la Buena Causa existe para la falta en cumplir con el plazo, o la aplicación es para inscribir a un niño en un programa de kindergarten, este Distrito y el Distrito de Residencia aceptarán y considerarán la aplicación en la misma manera como si hubiera cumplido con el plazo.

La aprobación de la aplicación de elección para una escuela o un programa no le da al estudiante el derecho de mover a la escuela que contiene la combinación del próximo grado (por ejemplo. K-5; 6-8; 9-12). Una aplicación oportuna de elección tiene que estar entregada para que se le considere a un estudiante para la inscripción en una escuela que contiene la combinación del próximo grado.

Un Padre de un joven de la edad para asistir a una escuela puede retirar la aplicación en cualquier momento antes de la acción en la aplicación por el Cónsul por dar aviso escrito al Cónsul de Educación y al Cónsul del Distrito de Residencia.

PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO

Dentro de 10 días laborales después de una fecha límite de la aplicación, el distrito transmitirá un aviso al distrito de residencia que ha recibido la aplicación.

El cónsul de educación tomará acción no más tarde que el último día de febrero del año escolar que procede la inscripción para aprobar o desaprobar una aplicación para admisión a un programa en los grados 1 hasta 12, y no más tarde que el 15 de junio del año escolar que procede la inscripción para aprobar o desaprobar una aplicación para admisión a un programa de kindergarten. SDSA puede actuar sobre las aplicaciones aceptadas de acuerdo con las provisiones de § 403(a) del Título 14 para llenar la disponibilidad restante.

Respeto a cualquier aplicación presentada de acuerdo con las provisiones de § 403(b) de Título 14, el Cónsul de Educación tomará una acción para aprobar o desaprobar la solicitud no más tarde de 45 días después de que se ha recibido del mismo, a menos de que se reciba la aplicación antes de una lotería realizada como se indica en la política de inscripción de la agencia local de educación en el caso de un exceso de inscripción.

El Cónsul de Educación les transmitirá un aviso de su acción al padre del niño y al Cónsul de Educación del Distrito de Residencia dentro de cinco días laborales después de tomar la acción.

El padre que aplicó para su hijo notificará al cónsul del distrito por escrito no más tarde que el tercer viernes en marzo, si se acepta o se rechaza una oferta.

No más tarde que el 30 de noviembre de cada año, el cónsul del distrito transmitirá al Departamento de Educación un aviso de capacidad de cada escuela en el distrito que recibe para el año escolar siguiente y la inscripción proyectada para el año académico siguiente. La capacidad y las figuras pueden estar revisadas hasta el 30 de enero.

No más tarde que el 31 de octubre de cada año, el distrito tendrá al menos 1 sesión pública de información sobre las oportunidades disponibles de elección en las escuelas y los programas en el distrito para el año académico que viene.

CRITERIO PARA LA APROBACION DE APLICACIONES

Se les dará la prioridad a las categorías siguientes de estudiantes en la orden escrita:

- 1) Los estudiantes regresando que continúan a cumplir con los requisitos para el programa o de la escuela, que incluye a los estudiantes que se gradúan de una escuela a otra dentro de un solo programa.
- 2) Los estudiantes que cumplen con los requisitos para el programa o la escuela y que quieren asistir basado en la residencia del padre del estudiante dentro del patrón designado de proveer, si hay, para la escuela.
- 3) Los hermanos en el distrito de estudiantes en el distrito que ya están inscritos en el programa o en la escuela que estarán regresando al programa o a la escuela para el año académico siguiente, a condición de que los hermanos cumplen con los requisitos para el programa o para la escuela. No se les consideran a los estudiantes que salen como hermanos para esta preferencia de inscripción.
- 4) Los hermanos fuera del distrito de estudiantes fuera del distrito que ya están inscritos en el programa o en la escuela que estarán regresando al programa o a la escuela para el año académico siguiente, a condición de que los hermanos cumplen con los requisitos para el programa o para la escuela. No se les consideran a los estudiantes que salen como hermanos para esta preferencia de inscripción.
- 5) Estudiantes de empleados de la escuela; que tienen una posición permanente que cumple con los requisitos del estado como una posición elegible para una pensión, mientras, cumplen con los criterios del programa o de la escuela y que viven en el Estado de Delaware
- 6) Los estudiantes del distrito
- 7) Los estudiantes que no son del distrito.

Después de que haya admitido el distrito a todos los estudiantes que califican consistente con el criterio de esta política, el distrito usará un proceso de lotería para admitir a unos estudiantes adicionales y generar una lista clasificada de espera

El distrito aceptará las aplicaciones en una manera consistente con esta política de acuerdo con esta subsección hasta que haya una falta de capacidad en cada escuela y programa dentro del distrito. Los estudiantes que cumplen con el criterio del distrito para la aceptación en la política pero que no están seleccionados debido a una falta de capacidad en la escuela o el programa estarán puestos en una lista calificada de espera mantenida por el distrito hasta el primer día del año escolar del distrito para que calificaron.

El distrito puede desaprobar una aplicación a causa de una falta de capacidad en un programa o en una escuela particular. Para los propósitos de esta política, “La falta de capacidad” significa que la escuela o el programa calcula que la inscripción proyectada para el año académico siguiente sea al menos 85% de su capacidad del edificio.

DURACION DE INSCRIPCION EN EL DISTRITO ESCOLAR INDIAN RIVER

1) Un estudiante aceptado para la inscripción en una escuela o en un programa de acuerdo con esta política tendrá el derecho para quedar inscrito así hasta la graduación de la escuela o la terminación del programa si el estudiante sigue a cumplir con los requisitos para tal escuela o tal programa. Sin embargo, con el acuerdo de los cónsules de ambos el distrito de residencia y el distrito que recibe, el derecho del estudiante de quedar inscrito puede estar terminado antes de la graduación o la terminación del programa cuando tal terminación está basada en:

- a. La falta del estudiante de cumplir con los requisitos del distrito para asistir a la escuela, o la clase, o
- b. Las múltiples violaciones del estudiante, o una o más violaciones serias del código de conducta de los estudiantes del distrito.

2) Un estudiante aceptado para inscripción en una escuela o en un programa del Distrito quedará inscrito por un mínimo de dos años a menos de que, durante el período de dos años:

- a. El estudiante se gradúe de la escuela o complete el programa.
- b. El (los) padre(s) del estudiante cese(n) de ser residentes del Distrito original de residencia del estudiante.
- c. Con la conclusión de cualquier año académico durante el período de los dos años, el estudiante cese de cumplir con los requisitos académicos de la escuela o del programa.
- d. Si la razón para la solicitud/aplicación de la elección de escuela fue la circunstancia del cuidado de día del estudiante y la circunstancia del cuidado de día ya no es pertinente.
- e. El distrito de residencia, el distrito que recibe, y los padres del estudiante todos están de acuerdo por cualquier razón de terminar tal inscripción.
- f. Las provisiones de esta sección (2a-2e) aplicarán a menos de que el distrito, a su sola discreción, está de acuerdo con mantener a un joven en una ubicación de elección. Debido a unas únicas necesidades educativas y desarrollantes de los jóvenes de la edad de primaria, en una base de caso por caso, el distrito puede otorgar unas excepciones para permitir que los estudiantes en los grados de kindergarten hasta el tercer grado se queden en la elección de escuela, aunque les falta cumplir con las normas educativas requeridas.

g. Los padres o los tutores del estudiante desean terminar el acuerdo debido a una instancia reportada, registrada y sustanciada de “intimidación” contra su hijo como lo definido en § 4112D del Título 14.

Un padre puede aplicar para terminar la inscripción del propio hijo de ese padre en el distrito antes del vencimiento del mínimo período establecido en sección 1 de esta política por presentar una aplicación escrita dada por el Departamento de Educación al distrito entonces existente de inscripción, no más tarde del 1 de diciembre para la inscripción durante el año escolar siguiente. Si a un padre de un joven le falta presentar una aplicación para la fecha límite del 1 de diciembre y existe Buena causa para la falta de realizar la fecha límite, el distrito entonces existente de inscripción del joven aceptará y considerará la aplicación en la misma manera como si hubiera realizado la fecha límite.

El padre de un joven puede retirar la aplicación en cualquier momento antes de la acción en la aplicación por el cónsul del distrito entonces existente de inscripción del joven.

Dentro de 10 días laborales de recibir una aplicación para retirar, el distrito del joven entonces existente de inscripción transmitirá un aviso al distrito de residencia que ha recibido la aplicación.

El cónsul entonces existente de inscripción del joven tomará una acción para aprobar o desaprobar la aplicación no más tarde del 15 de diciembre del año escolar antes de inscripción.

El cónsul del distrito entonces existente de inscripción del joven transmitirá un aviso de la acción del cónsul al padre del joven y al cónsul del distrito de residencia dentro de 5 días laborales después de la acción del cónsul.

La acción del cónsul en el distrito entonces existente de inscripción del joven para aceptar una aplicación para terminar la inscripción de acuerdo con esta sección será final; sin embargo, nada en esta subsección prohibirá al cónsul en su sola discreción de imponer condiciones en su aprobación de terminación de acuerdo con esta sección con la aceptación del joven en otro distrito o programa de acuerdo con una aplicación presentada de acuerdo con el capítulo.

A menos de que esté aceptado para la inscripción en una escuela o programa en otro distrito, un joven cuya inscripción en un distrito que recibe concluye o termina de acuerdo con esta sección automáticamente estará reinscrito en el distrito de residencia del joven para el año escolar siguiente. Tal estudiante estará inscrito por el distrito de residencia según el patrón de proveer estudiantes en el cual vive el padre del joven a menos de que, de acuerdo con las provisiones de § 405(b) Título 14 (*Criterio para Aprobación o Desaprobación*) todo el espacio disponible haya estado llenado por los estudiantes que regresan, en tal caso el estudiante aplicará y estará considerado para la inscripción en cualquier otra escuela en el distrito de residencia en el cual haya espacio disponible de acuerdo con las provisiones de este capítulo.

TRANSPORTACION

El padre de un estudiante de otro distrito escolar inscrito en una escuela del distrito o un estudiante del distrito inscrito en una escuela dentro del distrito diferente que la cual él o ella asistiría normalmente es responsable para transportar al estudiante a su escuela de elección sin reembolso o el padre puede dejar al estudiante en la ruta del autobús escolar más cerca con espacio disponible

que sirve a la escuela de elección. Los padres son responsables para recoger a sus hijos en la parada del autobús cuando la escuela cierra temprano o si demora la entrada en la escuela.

La escuela Southern Delaware School of the Arts es una escuela especializada del Distrito Escolar Indian River. Los estudiantes que quieren asistir tienen que inscribirse utilizando las regulaciones de la elección de escuela del estado. Las regulaciones de transportación descritas arriba prohíben el uso de fondos del estado para la transportación de estudiantes. Sin embargo, la ley de la Cámara Número 225, Sección 343 declara, "A pesar de las provisiones de cualquier ley del estado a lo contrario, el Distrito Escolar Consolidado Red Clay está autorizado usar los dólares de transportación del estado para pagar por los estudiantes que viajan d rutas de hasta y desde la escuela Cab Calloway School of the Arts y las Escuelas de Ciencias Conrad y el distrito escolar Indian River está autorizado usar los dólares de transportación del estado para pagar por los estudiantes que viajan desde las rutas hasta y desde la escuela Southern Delaware School of the Arts.

DEPORTES INTERESCOLARES

Cualquier estudiante inscrito en los grados 9-12 tiene que cumplir con las directrices de elegibilidad escritas en DIAA Regulación 1009, Sección 2.4 "Elegibilidad, Transferencias." Todos los otros requisitos de elegibilidad atlética también tienen que cumplirse para que los estudiantes sean elegibles para participar en las atléticas interscolásticas.

ESTUDIANTES SUSPENDIDO, EXPULSADOS O INJUSTIFICADAMENTE AUSENTES EN EL DSITRITO DE RESIDENCIA

Si un joven para el quien se ha presentado una aplicación ha estado suspendido, expulsado o ha estado ausente de la escuela sin una justificación válida por más de 15 días escolares durante un año escolar, en el distrito de residencia, el cónsul del distrito que recibe puede, en su sola discreción, negarse a considerar la aplicación o negarse a aprobar la aplicación, o negarse a inscribir al joven en el distrito que recibe hasta que el joven haya estado reinstalado en el distrito de residencia. Al decir esto, el cónsul del distrito de residencia no reinscribirá a cualquier estudiante que ha estado expulsado para hacer que un estudiante sea elegible para le Elección de Escuela.

CREDITOS/GRADUACION

Un estudiante que ha inscrito en el Distrito y que ha cumplido con los requisitos del distrito para la graduación estará dado un diploma por el distrito. El Distrito aceptará los créditos hacia los requisitos de graduación dados por otro distrito escolar.

FINANZAS

El distrito de residencia, el distrito que recibe, y el nuevo distrito de inscripción estarán de acuerdo a una prorrata de las finanzas estudiantiles en el evento de una terminación del medio año de una inscripción de elección.

ELECCION DENTRO DEL DISTRITO

Cuando un distrito de residencia incluye más de una escuela o más de un programa dentro de cualquier escuela dando instrucción en cierto nivel del grado, el padre de un joven que entra en tal nivel del grado puede aplicar para inscribir al propio hijo de ese padre en cualquier programa de escuela pública dentro del distrito de residencia que no sea el programa en el cual el joven estará inscrito basado en el lugar de residencia del joven en la manera dada en esta política, y en tales casos, el distrito también estará considerado ser el distrito que recibe para todos los propósitos de esta política, con la excepción de que las provisiones de § 408 Título 14 (*Finanzas de Educación Local y Estatal*) no aplicarán a ninguna aplicación ni cambio de inscripción.

El Programa de Elección de Escuela cae bajo la Ley del Estado de Delaware-Título 14, Capítulo 4.

Adoptado 10/24/95

Revisado 1/28/97, 11/23/98, 11/23/99, 12/18/01, 8/26/03, 12/16/03, 3/28/06, 11/24/09, 4/17/12, 10/27/14, 10/28/15, 5/24/16, 9/26/16, 10/24/17, 10/22/18, 12/16/19, 6/22/20, 10/26/20, 1/26/21, 7/1/21